H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN ORDINARIA

CT/006/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticinco, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **CM/SEIF/0250/2025,** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Contraloría Municipal, bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Lectura del oficio CM/SEIF/0250/2025, suscrito por la Contraloría Municipal, a través del cual envía "Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión), susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura de la sesión.**

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticinco, se declara instalada la Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Lectura del oficio CM/SEIF/0250/2025, suscrito por la Contraloría Municipal, a través del cual envía "Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión), susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las Declaraciones Patrimoniales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio **CM/SEIF/0250/2025**, suscrito por la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión)**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstos contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0342/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión)**, ajustados a la norma décimo novena del capítulo cuarto denominado "SOBRE LA TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el 23 de septiembre de

2019, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Contraloría Municipal a través de su similar **CM/SEIF/0250/2025**. ----------

II.- Los que integramos este Comité de Transparencia, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

Toda vez que del análisis realizado a los "**Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses**" **(tipo: inicio, modificación y conclusión)**; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceros, que los hace identificados o identificables. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringido, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:

Documentos	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, según corresponda, por las razones señaladas a continuación:**
Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses (tipo: inicio, modificación y conclusión)	I. <u>DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL</u> **1. Datos generales.** • Clave Única de Registro de Población CURP. • Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC. • Correo electrónico personal/alterno. • Número telefónico de casa. • Número celular personal. • Situación personal/ Estado Civil. • Régimen matrimonial. • País de nacimiento. • Nacionalidad. • Aclaraciones/observaciones. **2. Domicilio del Declarante.** • Todos los datos relativos a este rubro. **3. Datos curriculares del Declarante.** • Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo, cargo o comisión

- Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.

- Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

- Ingreso mensual neto de la pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

9. ¿Se desempeño como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

- Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos, recibidos en el año inmediato anterior (después del impuesto).
- Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.

- Todos los datos de Bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre completo o razón social del transmisor de la propiedad si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del registro público de la propiedad, folio real u otro dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.

- Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre o razón social del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor del vehículo si es persona física.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Estado donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor del mueble con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos, a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del tercero o terceros si es persona física.
- RFC del tercero si es persona física.
- Número de cuenta, contrato o póliza.
- Saldo a la fecha.
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Todos los datos de los adeudos/pasivos, a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- Nombre del tercero o terceros si es persona física.
- RFC del tercero si es persona física.
- El saldo insoluto.
- Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número de serie o registro del vehículo.
- Donde se encuentra registrado.
- Relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. <u>DECLARACIÓN DE INTERESES.</u>

1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones.

- Participación de pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario de algún programa público (seleccionar relación familiar).
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

- Representación de la pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC de la parte representada.
- Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales.

- Clientes principales de la pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.

- Beneficiario (seleccionar relación familiar)
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

	7. Fideicomisos. • Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico. • Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante. • RFC del fideicomitente si es persona física. • Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante. • RFC del fideicomisario si es persona física. • Aclaraciones/observaciones.

Datos del declarante y/o personas físicas:

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Cónyuge**

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Cónyuge.**

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- **Correo electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio.**

En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos

personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Código Postal.**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número Telefónico Fijo y/o Celular.**

En la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- **Estado Civil.**

En la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Régimen Matrimonial.**

Este Comité de Transparencia considera que el régimen o sociedad conyugal consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, lo se considera como dato personal en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de

Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco., aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- **País de nacimiento/Nacionalidad**

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Observaciones y aclaraciones**

Los datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones, implican referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, o que sean en copropiedad, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

Datos de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante.

Los datos personales pertenecientes a este rubro, implican referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, o que sean en copropiedad, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. ----------

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular. En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados. Los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las

Declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- Después del análisis y valoración respecto a los formatos que remite la Contraloría Municipal, este Comité concluye que por ser un trámite recurrente que se realiza en dicha dependencia; que forma parte de la información que debe publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia trimestralmente; que dichos formatos están formalmente establecidos y la información requerida para su procesamiento es la misma para dichos tramites; consideramos que por economía procesal en las subsecuentes necesidades relacionadas con **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión),** los cuales tienen como propósito la aprobación de generar versiones públicas para la publicación de la información en el Portal de Transparencia; derivado del razonamiento expresado en el presente párrafo, podrán acogerse a la presente Acta de Comité número **CT/006/2025** y realizar bajo ese amparo la publicación de la información, salvo que dicha documental pudiera presentar modificaciones a futuro, en tal caso, la misma, se deberá poner a la vista de este Comité para su debido tratamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la precisión de que este criterio solo aplica para los formatos aquí descritos y que estos conserven la misma estructura y la misma información que este Órgano Colegiado ha considerado como susceptible de ser clasificada como confidencial y de las disposiciones referentes a la publicidad de la información contenidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de septiembre de 2019, por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. Los formatos de tramite antes referidos se agregan a la presente acta para que formen parte integrante del mismo, los cuales son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular, por lo que este Comité determina procedente Confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión)**, descritos en el considerando II de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión),** descritas en los considerandos II y III, de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Contraloría Municipal, que este Comité, Confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los **"Formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses" (tipo: inicio, modificación y conclusión)**, señalados en los considerandos II y III, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de dichas documentales, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo,

Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal